



*"Año de lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023 -2019-MPSM/A**

San Miguel 06 de Febrero del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,**

**VISTO;**

Que, de acuerdo con el informe N° 009 - 2019-MPSM-JUTMAS/EVT, del Lic. Eduardo Vásquez Toledo, Jefe de Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, donde solicita la aprobación por medio de Resolución de Alcaldía para el padrón de usuarios del caserío de Gordillos del Proyecto que se encuentra en búsqueda de financiamiento, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE GORDILLOS, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"** código SNIP N° 332202. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680: Ley de Reforma Constitucional concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972: Ley de Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores de desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con informe N° 009 - 2019-MPSM-JUTMAS/EVT, del Lic. Eduardo Vásquez Toledo, Jefe de Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, donde solicita la aprobación por medio de Resolución de Alcaldía para el padrón de usuarios del caserío de Gordillos del Proyecto. **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE GORDILLOS, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"** código SNIP N° 332202, el cual se está buscando el financiamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), del **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO;**

Que el mencionado padrón del caserío Gordillos siendo parte integrante del proyecto en gestión, existe la necesidad de aprobar a través de Resolución de Alcaldía, el cuál garantiza la cantidad de usuarios y personas beneficiarias, para la ejecución del proyecto en gestión.

Asimismo en el referido informe comunica que se cuenta con el resumen de todos los usuarios, Instituciones Educativas, viviendas verificadas, Instituciones de Salud y otros, total de habitantes, por lo que solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía para la aprobación del expediente y ejecución del Proyecto en mención.





RESUMEN	
Variable	Cantidad
N° Viviendas verificadas sin servicio de agua, UBS y/o desagüe.	114
N° Instituciones Educativas verificadas sin servicio de agua, UBS y/o desagüe	03
N° Institución de Salud verificado sin servicio de agua, UBS y/o desagüe.	01
N° De otras Instituciones Sociales verificadas sin servicio de agua, UBS y/o desagüe.	<b>05</b>
N° Total de viviendas verificadas, instituciones educativas, salud y sociales.	<b>121</b>
N° Total de habitantes hombres	183
N° Total de habitantes mujeres	185
<b>N° Total de habitantes</b>	<b>368</b>

Que, estando las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESPALDAR EL PADRON DE USUARIOS** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento en todas sus dimensiones, para la aprobación y ejecución del Proyecto: denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE GORDILLOS, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"** código SNIP N° 332202.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE GARANTIZA** la veracidad de las firmas, huellas, números de DNI, de todos los usuarios, personas beneficiarias, instituciones y todos los que se encuentran en el padrón y el resumen del mismo, del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE GORDILLOS, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"** código SNIP N° 332202, según su Expediente Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Miguel, notificar la presente resolución a la parte interesada y a todos los órganos estructurados de la Municipalidad para su **cumplimiento**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández  
ALCALDE